



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Paltas - Loja - Ecuador

2019 - 2023

FICHA DE INFORMACIÓN GENERAL

ORDENANZA N°34

TITULO: REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTÓN PALTAS.

REGISTRO OFICIAL: N° 453

FECHA DE PUBLICACIÓN NRO: 5 de septiembre de 2022

PÁGINAS: 2 - 6

INFORMACIÓN DE LA ORDENANZA

ORDENANZA: N° 34

TIPO DE ORDENANZA: Reforma de Ordenanza

NOMBRE DE ORDENANZA QUE (DEROGA, SUSTITUYE, REFORMA, CODIFICA): "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTÓN PALTAS".

ARTÍCULOS: 1

PRIMERA SESIÓN: 8 de junio del año 2022

SEGUNDA SESIÓN: 1 de agosto del año 2022

FECHA DE SANCIÓN: 9 de agosto de 2022

COMPETENCIA: GADC-Paltas- Financiero, Centro Comercial Paltense.

STATUS LEGAL: **VIGENTE**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, provincia de Loja, por el mandato constitucional y legal, debe ajustar sus actuaciones a lo dispuesto en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, ejerciendo única y exclusivamente lo que está expresamente atribuido en el marco jurídico vigente, a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones.

Dentro de las atribuciones tiene el alcalde está la de presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de sus competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Mediante oficio Nro. 546-A-GADM-PALTAS-2022, de fecha 31 de mayo de 2022 el señor Jorge Luis Feijoo Valarezo, amparado en lo que determina los artículos 82, 264 numeral 5) de la Constitución de la Republica del Ecuador; y, artículos 5, 54 literal a) y q); 55 literal e); 60 literal d); y, 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, solicita a Procuraduría Síndica del Gad de Paltas, emita un criterio jurídico respecto de la constitucionalidad y legalidad del art. 15 de la **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACION DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTON PALTAS**, y de ser el caso proceda a la elaboración del proyecto de reforma o derogatoria respectiva.

Señor alcalde dando contestación, a lo dispuesto por su autoridad, debo informar que el art. 15 de la **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACION DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTON PALTAS**, disposición legal en la que solicitan algunos requisitos para el funcionamiento de los puestos o locales comerciales debe derogarse, toda vez que quien está obligado a cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se solicitan en la referida disposición legal, debe cumplirlos la municipalidad, entidad que debe cumplir dichos permiso para poder dar en arriendo los locales. De manera ilegal se está exigiendo que esos requisitos los cumpla quien va arrendar. Es decir, la disposición legal que se recomienda su derogación es inaplicable en la ordenanza.

Por lo expuesto, presento el proyecto de reforma a la **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACION DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTON PALTAS**.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACION DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTON PALTAS. fue discutida y aprobada en dos debates, en sesión extraordinaria y ordinaria del 9 de enero y 7 de febrero del 2019, por el concejo municipal del cantón Paltas; habiendo sido sancionada por el Alcalde el 15 de febrero de 2019 a las nueve horas.

Que, dentro del ordenamiento legal en la Institución municipal, consta una ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTON PALTAS, la cual se encuentra en estado vigente.

QUE, la Constitución de la Republica del Ecuador prevé en su artículo 226 lo siguiente Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán automáticamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, cita acerca de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, que en su numeral 7 manifiesta lo siguiente: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

Que, la norma ibidem en el mismo artículo 264 inciso final señala En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 5, inciso tercero, nos habla acerca de la autonomía administrativa, en los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 7, inciso primero y segundo, prescribe que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurren podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, la norma ibidem en su artículo 54 literal m), manifiesta que una de las funciones que gozan los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de regular y controlar el uso de espacios públicos cantonales y particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en la colocación de publicidad, redes o señalización.

Que, la norma en su artículo 55 literal b) del COOTAD, prescribe que una de las competencias que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales, está la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el COOTAD, en su artículo 57 literal t) señala que de entre una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal está la de conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde...

Que, el COOTAD, en su artículo 59 literal d) señala que de entre las atribuciones que tiene la máxima autoridad municipal, consta la de presentar proyectos de ordenanzas al consejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe en su inciso primero del artículo 186, lo siguiente: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementan el valor del suelo o propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Que, el COOTAD en su artículo 418 prescribe sobre los bienes afectados al servicio público;

Que, por principio universal las cosas en derecho se deshacen en la misma manera como se hacen,
En uso de sus facultades legales,

EXPIDE:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

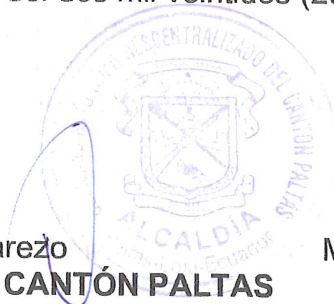
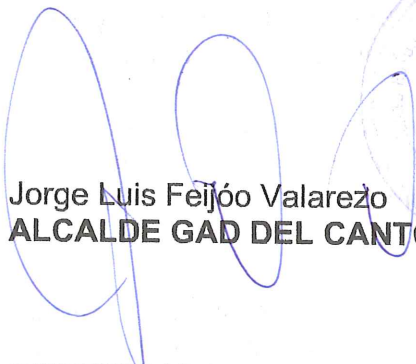
LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACION DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTON PALTAS.

Art. 1. Deróguese todo el art. 15 de LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACION DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y aprobado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas; por el Concejo Cantonal de Paltas, el primero (1) de agosto del dos mil veintidós (2022).


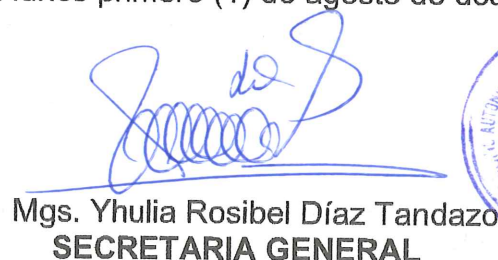


Jorge Luis Feijóo Valarezo
ALCALDE GAD DEL CANTÓN PALTAS



Mgs. Yhulia Rosibel Díaz Tandazo
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - CERTIFICO: Que LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACION DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTON PALTAS, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Paltas, en su primer debate en la sesión ordinaria del día miércoles ocho (8) de junio del dos mil veintidós (2022); y, en segundo debate en la sesión ordinaria del día lunes primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).



Mgs. Yhulia Rosibel Díaz Tandazo
SECRETARIA GENERAL

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN PALTAS.-** Jorge Luis Feijóo Valarezo, alcalde del cantón Paltas, a



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

los nueve (09) días del mes de agosto del dos mil veintidós (2022), a las quince horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINSTRACION, FUNCIONAMEINTO Y OCUPACION DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTON PALTAS**, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO, LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINSTRACION, FUNCIONAMEINTO Y OCUPACION DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTON PALTAS**, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.


Jorge Luis Feijoó Valarezo
ALCALDE GAD DEL CANTÓN PALTAS



Proveyó y firmó **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINSTRACION, FUNCIONAMEINTO Y OCUPACION DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTON PALTAS**, el señor Jorge Luis Feijoó Valarezo, alcalde del cantón Paltas, el día martes nueve (9) de agosto del dos mil veintidós (2022).


Mgs. Yhulia Rosibel Díaz Tandazo
SECRETARIA GENERAL

